

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, diligencias de notificación y solicitud de emplazamiento, para lo que estime conveniente Proveer.
Bucaramanga, 17 de marzo de 2022

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las diligencias de notificación allegadas por el apoderado de la parte demandante el 15 de marzo de 2022, se advierte que los señores JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL y ORLANDO GUTIERREZ CUADROS fueron debidamente notificados el día 31 de enero de 2022.

Ahora bien, de cara a la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante, en la que informa que desconoce el lugar de notificación de los demandados CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA y GLADYS STELLA GARCIA OJEDA, y como quiera que de las diligencias de notificación que reposan en el expediente se advierte que no se pudo entregar la notificación enviada, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de **CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA y GLADYS STELLA GARCIA OJEDA**.

De conformidad con el Decreto número 806 del 2020, el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión que realizará el Despacho, del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Finalmente, visto el poder otorgado por ORLANDO GUTIERREZ CUADROS y JESUS SANTIAGO GUTIERRES LEAL allegado al expediente el 23 de febrero de 2022, se ordena RECONOCER PERSONERÍA para actuar como su apoderada a NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f14b54f51c387c593dc50212da7874310876b010691b3d48b605d9f35be11e**

Documento generado en 18/03/2022 08:31:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>